



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
SISTEMA DE BIENESTAR Y CUIDADOS

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTESÉIS, EL SUSCRITO ELLIOT ROMMEL GUILLÉN REVILLA DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE BIENESTAR Y CUIDADOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO-----

CERTIFICA-----

EL PRESENTE CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL, DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 CONSISTENTE EN 14 FOJAS ÚTILES.-----

ASÍ COMO EL ANEXO METODOLÓGICO DEL CONVENIO FAISMUN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 CONSISTENTE EN 10 FOJAS ÚTILES.-----

LAS CUALES SON COPIAS FIELES DE SUS ORIGINALES MISMAS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ESPECIALES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE BIENESTAR Y CUIDADOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE EXTIENDE LA PRESENTE ATENCIÓN AL OFICIO NO. **SAF/TCDMX/SPF/1681/2026**, EMITIDO POR SUBTESORERO DE POLÍTICA FISCAL EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. LOS DOCUMENTOS FUERON DEBIDAMENTE COTEJADOS Y COMPULSADOS BAJO MI VISTA, CONSTATANDO SU CORRESPONDENCIA Y EXACTITUD CON LOS ORIGINALES LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

ATENTAMENTE

MTRO. ELLIOT ROMMEL GUILLÉN REVILLA
DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO
DEL SISTEMA DE BIENESTAR Y CUIDADOS

AACC



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "BIENESTAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ARIADNA MONTIEL REYES, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL, JOSÉ ANTONIO AGUILAR CASTILLEJOS Y EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DIEGO ALBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ ; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA JEFA DE GOBIERNO CLARA MARINA BRUGADA MOLINA ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- La Ley de Coordinación Fiscal en lo sucesivo "**LA LEY**", en su artículo 25 fracción III establece el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en adelante el "**FAIS**", que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades en lo subsecuente "**FISE**" y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) en lo sucesivo "**FAISMUN**", de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "**LA LEY**".

2.- El artículo 32 de "**LA LEY**" establece que el "**FAIS**" se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación en lo sucesivo "**PEF**", con recursos federales por un monto equivalente, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2º de "**LA LEY**", según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

3.- El artículo 33 de "**LA LEY**" dispone que las aportaciones federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al "**FAIS**", se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en

pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

4.- En el caso del **"FAISMUN"**, **"LA LEY"** señala en el apartado A, fracción I, del citado artículo 33, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante **"LINEAMIENTOS"**), que emita **"BIENESTAR"**.

En el caso del **"FISE"**, el apartado A, fracción II de dicho artículo establece que los recursos deben destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

5.- Así mismo, el párrafo tercero, apartado A del artículo 33 de **"LA LEY"**, establece que, para el caso de los municipios y demarcaciones territoriales, estas podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del **"FAISMUN"** que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, en lo sucesivo **"PRODIM"**. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de **"BIENESTAR"**, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo establecido en los Lineamientos del Fondo que emita **"BIENESTAR"**.

6.- Adicionalmente, el párrafo cuarto, apartado A del artículo 33 de **"LA LEY"**, establece que las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales, podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan del **"FAIS"** para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

7.- El artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de **"LA LEY"**, establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán hacer del

conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como informar los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los Lineamientos de Información Pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El citado artículo, en el apartado B, fracción II, inciso b), establece la obligación de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales de promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos del **"FAIS"**, así como en la programación, ejecución y control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Asimismo, en el inciso d), establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán proporcionar a **"BIENESTAR"** la información que, sobre la utilización del **"FAIS"** les sea requerida.

8.- Adicionalmente, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f) de **"LA LEY"**, establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán reportar trimestralmente a **"BIENESTAR"**, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo sucesivo **"SHCP"**, el seguimiento sobre el uso de los recursos del **"FAIS"**, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de **"LA LEY"**, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite **"BIENESTAR"** para la supervisión y seguimiento de los recursos.

El reporte trimestral a **"BIENESTAR"**, a que se refiere el párrafo anterior, se hará a través de la Dirección General de Desarrollo Regional en adelante **"DGDR"**.

9.- Para promover la transparencia y rendición de cuentas, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso g) de **"LA LEY"**, precisa que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos del **"FAIS"**. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios o en su caso las demarcaciones territoriales, que no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa

correspondiente, para que éste publique en su página oficial la información correspondiente al municipio o demarcación territorial.

10.- El artículo 34 de **"LA LEY"** establece que **"BIENESTAR"** distribuirá el **"FAIS"** entre las entidades, conforme a la fórmula establecida en el propio artículo.

El artículo 35 de **"LA LEY"** establece que las entidades, previo convenio con **"BIENESTAR"**, calcularán y distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales, los recursos del **"FAISMUN"**, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en adelante **"INEGI"**.

Asimismo, el citado artículo 35 de **"LA LEY"**, establece que, con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Bienestar, publicará en el Diario Oficial de la Federación, en adelante **"DOF"**, las variables, fuentes de información y montos a distribuir, que las entidades federativas deberán considerar para la distribución a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

Aunado a lo anterior, el referido artículo establece que las entidades previo convenio con **"BIENESTAR"**, calcularán las distribuciones del **"FAISMUN"** correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

11.- Las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, de acuerdo con lo establecido en **"LA LEY"**.

12.- El artículo 44, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la **"SHCP"** deberá publicar en el **"DOF"** dentro de los quince días hábiles, posteriores a la publicación del **"PEF"**, el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

13.- El artículo 48 de **"LA LEY"**, establece que los Estados y la Ciudad de México enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la **"SHCP"**, informes

sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales. Reportarán tanto la información relativa a la entidad federativa, como aquella de sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales para el caso de la Ciudad de México en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal correspondiente.

14.- El artículo 49, párrafo cuarto, fracción V, de "**LA LEY**" señala que el ejercicio de los recursos a que se refiere el Capítulo V de la misma deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a "**LA LEY**", incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Adicionalmente, el referido artículo 49 de "**LA LEY**" establece en sus fracciones IV y V que la "**SHCP**", deducirá del monto correspondiente al "**FAIS**" ("**FISE**" y "**FAISMUN**") el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación respectivamente, en los términos que ésta determine.

15.- Que el 16 de enero de 2025, se suscribió el "**Convenio entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la creación del componente indígena del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)**" entre la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos y los gobiernos de las Entidades Federativas de la República Mexicana, representados por las y los Titulares del Poder Ejecutivo de dichas entidades. Que las cláusulas Primera y Cuarta del Convenio señalado establecen que su objeto es garantizar la creación del componente indígena del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, al cual se le destinará al menos el 10 por ciento de los recursos de dicho Fondo a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, para su administración y ejercicio directo, los cuales les serán transferidos de manera directa, a través de las representaciones que ellos elijan.

16.- Que el 21 de noviembre de 2025 fue publicado en el "**DOF**" el "**PEF**" para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual prevé que para el caso del "**FAIS**" se debe garantizar la entrega de por lo menos el 10 por ciento de los recursos del mencionado fondo, en términos de la normatividad aplicable a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas con la finalidad de hacer efectivos sus

derechos reconocidos en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

17.- Que con fecha 15 de enero de 2026, "BIENESTAR" publicó en el "DOF" el **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

DECLARACIONES

- I. Declara "BIENESTAR" por conducto de su representante, que:
- A. Es una dependencia del Ejecutivo Federal que forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 26 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones:
1. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
 2. Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida.
 3. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo; y,
 4. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
- C. La C. Ariadna Montiel Reyes, fue designada Secretaria de Bienestar por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos

Mexicanos; mediante nombramiento de fecha 1 de octubre de 2024, por lo que, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

D. El C. José Antonio Aguilar Castillejos, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional, cuenta con facultades para asistir en el presente instrumento a la Titular de "**BIENESTAR**" de conformidad con el artículo 7 fracciones XIV y XXX, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

E. De conformidad con el artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, para la implementación de las funciones descritas en el citado artículo, serán coordinadas por la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y sus titulares serán designados por el Titular de "**BIENESTAR**", a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo. Asimismo, las Delegaciones de Programas para el Desarrollo cuentan con las funciones que señala el artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

F. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 116, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "**LA ENTIDAD**" por conducto de su representante, que:

A. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; ser una entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

B. La C. Clara Marina Brugada Molina en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 32 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 23, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

de la Administración Pública de la Ciudad de México y 15, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México .

C. El C. Juan Pablo de Botton Falcón, Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con las facultades suficientes para asistir al Titular del poder ejecutivo local en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 20, fracciones IX y XXII y 27, fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

D. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en Av. Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos, 17 Ter, 26 fracción VII y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º , 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de **"LA LEY"**; 1 , 2 , 41, 44, 85 y 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, 6, Quinto, Sexto y Décimo Segundo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el **"DOF"** el 21 de noviembre de 2025; el **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**; 1 , 2 , 4 , 5 , 7, fracciones XIV y XXX, 16 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar; los **"LINEAMIENTOS"**; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que Regulan las Funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, publicado en el **"DOF"** el 18 de julio de 2019, y demás normatividad federal aplicable: 1 y 32 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 15, fracción XVII y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, **"LAS PARTES"** han decidido establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del "FAISMUN", y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del "FAIS", bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y honradez de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"BIENESTAR" a través de la "DGDR" es responsable de apoyar a las entidades en la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 34 de la "LEY". La distribución de los recursos del "FAISMUN", es responsabilidad exclusiva de "LA ENTIDAD".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY", para la distribución del "FAISMUN".

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD" acuerdan que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el "INEGI" para el cálculo de la distribución de recursos a las demarcaciones territoriales.

Para tal fin, "BIENESTAR" publicó el 15 de enero del 2026 en el "DOF" las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para el cálculo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY"; así como los montos a distribuir.

CUARTA. Distribución y uso de los recursos. "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus demarcaciones territoriales, para que éstos los destinen a los fines que se establecen en el artículo 33 de "LA LEY"; de conformidad con el calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD".

En apego al artículo 32, párrafo segundo de "LA LEY", "LA ENTIDAD" no podrá retener las ministraciones correspondientes al "FAISMUN" destinadas a sus demarcaciones territoriales "LA ENTIDAD" no podrá condicionar la firma del convenio del "PRODIM", el cual se debe formalizar en los términos que establece el párrafo tercero, apartado A del artículo 33 de "LA LEY" y los "LINEAMIENTOS".

QUINTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de LA LEY. "LA ENTIDAD" deberá considerar para la distribución del "FAISMUN" a sus demarcaciones territoriales, las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de "LA LEY" en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la "SHCP" del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del "FAISMUN" en los términos que establece el artículo 35 de "LA LEY", se hará considerando las deducciones mencionadas.

SEXTA. De la creación de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y casos no previstos. Cuando "LA ENTIDAD" constituya nuevas demarcaciones territoriales a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el "INEGI", "LA ENTIDAD" deberá reportar a "BIENESTAR" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a las nuevas demarcaciones territoriales, y su afectación a las ya existentes.

Para que los municipios o demarcaciones territoriales de reciente creación, puedan ser considerados por "LA ENTIDAD" en la distribución de los recursos del "FAISMUN", deberán encontrarse legalmente constituidos mediante decreto de creación publicado en la Gaceta Oficial de la entidad federativa; contar con clave otorgada por el "INEGI"; encontrarse en pleno uso de sus atribuciones, sin litigios pendientes y con un gobierno legalmente constituido.

En lo referente a las demarcaciones territoriales que no disponen de información de pobreza multidimensional 2015 o 2020, "LA ENTIDAD" deberá presentar su propuesta metodológica de distribución de recursos hacia las demarcaciones territoriales a "BIENESTAR" a través de la "DGDR", misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el "DOF" el 9 de diciembre de 2013.

Para el caso de los municipios o demarcaciones territoriales que no dispongan de información referente a pobreza multidimensional de 2015 o 2020, "LA ENTIDAD" deberá informar a "BIENESTAR" a través de la "DGDR" la metodología utilizada para la distribución.

SÉPTIMA. Del Anexo Metodológico. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FAISMUN", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los

resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada demarcación territorial.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel demarcaciones territoriales, "LA ENTIDAD" por conducto de la Delegación de Programas para el Desarrollo enviará mediante oficio a la "DGDR" de "BIENESTAR", el convenio de distribución a que se refiere este párrafo, a más tardar el veinticinco de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de "LA LEY", para que "BIENESTAR" lo publique en su página de internet.

El Anexo estará firmado y rubricado por las personas representantes designadas por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y las personas representantes designadas por "BIENESTAR". El Anexo surtirá efectos sólo para el año fiscal correspondiente.

OCTAVA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FAISMUN" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por ésta en su órgano oficial de difusión a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará un ejemplar físico del documento correspondiente a "BIENESTAR", a través de la "DGDR", para conocimiento de ésta, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos. "LA ENTIDAD" y las demarcaciones territoriales, deberán registrar en la Plataforma de Planeación y Seguimiento del "FAIS" (en lo sucesivo, "LA PLATAFORMA") la planeación de los proyectos y acciones sociales básicas que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" dentro de los plazos y porcentajes establecidos por "BIENESTAR" en los "LINEAMIENTOS"; asimismo proporcionarán a "LA DGDR" de "BIENESTAR", toda la información sobre la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" que ésta solicite en el ámbito de sus facultades. Para la carga de proyectos en "LA PLATAFORMA" es requisito que "LA ENTIDAD" y las demarcaciones territoriales designen a una persona enlace FAIS quien deberá contar con firma electrónica avanzada (E. FIRMA) vigente.

DÉCIMA. Revisión de la información respecto a la planeación de proyectos y acciones. "LA ENTIDAD", y las demarcaciones territoriales, previamente a la ejecución de los proyectos y acciones planeadas de conformidad con los "LINEAMIENTOS", deberán atender en "LA PLATAFORMA", las observaciones a dichos proyectos y acciones que realice "BIENESTAR" a través de la "DGDR" en

los plazos establecidos en los **"LINEAMIENTOS"**, ello en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y honradez de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA PRIMERA. Requerimientos de Información. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"BIENESTAR"** a través de la **"DGDR"**, podrá solicitar a **"LA ENTIDAD"** y las demarcaciones territoriales la información relativa al uso de los recursos del **"FAIS"**, mediante oficio o medios electrónicos en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en **"LA LEY"** y demás normatividad federal aplicable en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. Reporte sobre el uso de los Recursos. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"BIENESTAR"** a través de la **"DGDR"** reportará trimestralmente a la **"SHCP"** en el Sistema de Recursos Federales Transferidos en adelante, **"SRFT"** la planeación sobre los recursos del **"FAIS"** registrada en **"LA PLATAFORMA"** por **"LA ENTIDAD"** y las demarcaciones territoriales que se encuentre validada por la **"DGDR"** como resultado del proceso de revisión técnico normativo descrito en los **"LINEAMIENTOS"** y en los términos establecidos en el artículo 48 de **"LA LEY"**.

DÉCIMA TERCERA. Uso del Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejerzan **"LA ENTIDAD"** y sus demarcaciones territoriales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, **"BIENESTAR"** publicará en el **"DOF"** a más tardar el último día hábil de enero el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza y de conformidad con lo previsto en el Apartado B, fracción I, inciso a) del artículo 33 de **"LA LEY"**.

DÉCIMA CUARTA. Concurrencia de recursos para incrementar los alcances del FAIS. **"LA ENTIDAD"** y las demarcaciones territoriales, podrán realizar proyectos en concurrencia con otros recursos federales, estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social.

Al tratarse de concurrencia entre dos o más entidades federativas; o dos o más municipios de diferente entidad, se deberá contar con la aprobación de los congresos estatales que correspondan. Para la concurrencia entre municipios de la misma entidad, es requisito previo contar con el acuerdo entre sus ayuntamientos.

En ambos casos deberán planear las obras de impacto regional indicadas en el catálogo FAIS establecido en los "LINEAMIENTOS".

DÉCIMA QUINTA. Financiamiento. En el caso de que "LA ENTIDAD" y sus demarcaciones territoriales, contraten financiamiento con instituciones de crédito con base en el artículo 50 de "LA LEY", deberán registrar en el módulo correspondiente de la "PLATAFORMA" el monto contratado. Dicho monto únicamente podrá destinarse a proyectos que cumplan con los objetivos del "FAIS", conforme a lo establecido en los "LINEAMIENTOS", en términos del artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA SEXTA. Remanentes y rendimientos financieros. Respecto de los remanentes y rendimientos financieros de los recursos del "FAIS", éstos deberán utilizarse y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY", con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, en términos de los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los treinta y un (31) días del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2026.

DÉCIMA OCTAVA. Controversias y casos no previstos. Las controversias y casos no previstos que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento se resolverán de común acuerdo por "LAS PARTES", de conformidad con lo establecido en "LA LEY", el "PEF" para el Ejercicio Fiscal 2026, los "LINEAMIENTOS" y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al margen y al calce para su constancia y validez en tres ejemplares originales consistentes en 14 fojas útiles, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de enero de 2026.

LAS PARTES:

POR "BIENESTAR"

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARIA DE BIENESTAR

JEFA DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

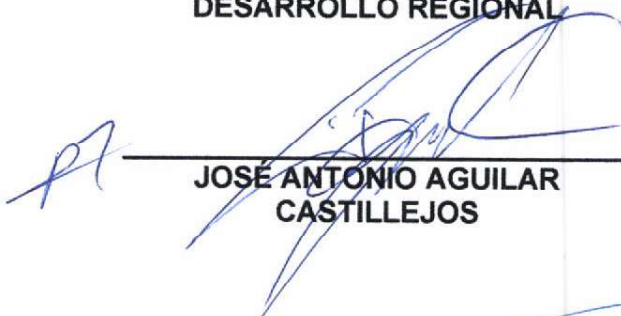

ARIADNA MONTIEL REYES


CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

ASISTIDOS POR:

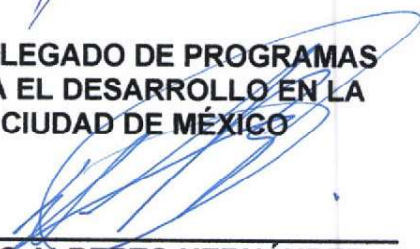
**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO REGIONAL**

**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**


**JOSE ANTONIO AGUILAR
CASTILLEJOS**


JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN

**EL DELEGADO DE PROGRAMAS
PARA EL DESARROLLO EN LA
CIUDAD DE MÉXICO**


**DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ
GUTIÉRREZ**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" que suscriben por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Ejecutivo de la Ciudad de México el 25 de enero de 2026.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE LA CIUDAD DE MÉXICO APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FAISMUN (en adelante CONVENIO), FIRMADO EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE ENERO DEL 2026 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.

DECLARATORIA: La entidad declara no tener Alcaldías que no disponen de información de pobreza extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) correspondientes al año 2020, incluyendo ajustes en el cálculo de los porcentajes de la línea basal 2013 u otro caso no previsto en los art. 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en cuanto al cálculo de distribución del FAISMUN, de conformidad con la cláusula sexta del CONVENIO.

PRIMERO. - En cumplimiento con lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presenta la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2026, corresponden a la Ciudad de México, la cantidad de **\$2,166,951,244.00 (Dos mil ciento sesenta y seis millones novecientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro 00/M.N.)**, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, compuesto de la siguiente manera: **\$262,665,949.00 (Doscientos sesenta y dos millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve 00/M.N.)**, para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y **\$1,904,285,295.00 (Mil novecientos cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos noventa y cinco 00/M.N.)** para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la LCF, así como el monto no distribuible correspondiente al componente indígena.

TERCERO. - Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), los informes de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal, dados a conocer por el INEGI para los años 2015 y 2020 y el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, publicado en el DOF el 15 de enero de 2026.

CUARTO. - La fórmula para el cálculo del FAISMUN se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t} = FAISMUN_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI) al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI) al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI); y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI);

QUINTO. – Excepción para el caso de $e_{i,t}$.

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional, para $PPE_{i,T}$ (2020) o $PPE_{i,T-1}$ (2015) emitidos por el CONEVAL (ahora INEGI), las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (z_{i,t})$$

SEXTO. - Fuentes de información.

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013.

Fuente de Información

Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FAISMUN para el ejercicio fiscal 2013.

Indicaciones:

Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga:

https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf
(enlace verificado el 07 de enero de 2026)

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/52eb35035f4cb.pdf
(enlace verificado el 19 de enero de 2026)

Componente $Z_{i,t}$

Nombre:

Pobreza

Descripción:

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información:

CONEVAL (ahora INEGI).

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>
(enlace verificado el 07 de enero de 2026)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado indicadores de pobreza 2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado indicadores de pobreza 2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

Componente $e_{i,t}$

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el CONEVAL (ahora INEGI), respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:

CONEVAL (ahora INEGI).

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

(enlace verificado el 07 de enero de 2026)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FAISMUN

Descripción:

Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el ejercicio fiscal correspondiente, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FAISMUN 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Fuente de Información:

Para el monto FAISMUN 2013, consultar el PEF 2013.

Para el monto FAISMUN 2026, consultar el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2026.

Sitio Electrónico:

Monto FAISMUN 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf

(enlace verificado el 07 de enero de 2026)

Monto FAISMUN 2026:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5778302&fecha=15/01/2026#gsc.tab=0

(enlace verificado el 15 de enero de 2026)

Indicaciones:

Para el caso del monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.

Para el caso del Monto FAISMUN 2026, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V, así como el monto del componente indígena no distribible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

SEPTIMO. - Cálculo de la Distribución del FAISMUN 2026, para los municipios o las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$

Clave INEGI del Municipio	Municipio o demarcación territorial	Información CONEVAL (ahora INEGI) 2020		Desarrollo de la Fórmula		
		(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
		Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
09002	Azcapotzalco	9,990	3.2	0.0242333387	0.0777817541	0.0235648908
09003	Coyoacán	16,777	3.2	0.0406969693	0.1319409543	0.0399730530
09004	Cuajimalpa de Morelos	8,902	3.4	0.0215941122	0.0734343663	0.0222477989
09005	Gustavo A. Madero	41,672	3.2	0.1010862552	0.3240533946	0.0981757603
09006	Iztacalco	9,856	3.2	0.0239082869	0.0773052313	0.0234205226
09007	Iztapalapa	115,470	3.2	0.2801024641	0.9066815533	0.2746897653
09008	La Magdalena Contreras	16,224	3.4	0.0393555242	0.1320430335	0.0400039791
09009	Milpa Alta	14,755	3.5	0.0357920833	0.1240953926	0.0375961485
09010	Álvaro Obregón	40,958	3.3	0.0993542628	0.3249168319	0.0984373488
09011	Tláhuac	19,315	3.3	0.0468535472	0.1527695752	0.0462833269
09012	Tlalpan	48,938	3.4	0.1187118246	0.4076227962	0.1234940866
09013	Xochimilco	40,693	3.4	0.0987114365	0.3385169017	0.1025576487
09014	Benito Juárez	1,167	3.4	0.0028308615	0.0095431380	0.0028912051
09015	Cuauhtémoc	12,053	3.4	0.0292376808	0.0990866647	0.0300194623
09016	Miguel Hidalgo	3,406	3.2	0.0082621373	0.0265035506	0.0080295602
09017	Venustiano Carranza	12,066	3.2	0.0292692157	0.0944523518	0.0286154430
	Total	412,242	3.3	1	3.3007474901	1

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$:

(6) FAISMUN 2013 de la entidad	(7) FAISMUN 2026 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2026}$
603,630,951.90	1,904,285,295	1,300,654,343.10

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o demarcación territorial por el concepto $Z_{i,t}$:

Clave INEGI del Municipio	Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2026}$	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
09002	Azcapotzalco	1,300,654,343	0.0235648908	24,519,822.04
09003	Coyoacán	1,300,654,343	0.0399730530	41,592,899.96
09004	Cuajimalpa de Morelos	1,300,654,343	0.0222477989	23,149,356.97
09005	Gustavo A. Madero	1,300,654,343	0.0981757603	102,154,183.27
09006	Iztacalco	1,300,654,343	0.0234205226	24,369,603.59
09007	Iztapalapa	1,300,654,343	0.2746897653	285,821,148.96
09008	La Magdalena Contreras	1,300,654,343	0.0400039791	41,625,079.29
09009	Milpa Alta	1,300,654,343	0.0375961485	39,119,675.01
09010	Álvaro Obregón	1,300,654,343	0.0984373488	102,426,372.15
09011	Tláhuac	1,300,654,343	0.0462833269	48,158,888.14
09012	Tlalpan	1,300,654,343	0.1234940866	128,498,496.02
09013	Xochimilco	1,300,654,343	0.1025576487	106,713,641.01
09014	Benito Juárez	1,300,654,343	0.0028912051	3,008,366.78
09015	Cuauhtémoc	1,300,654,343	0.0300194623	31,235,955.18
09016	Miguel Hidalgo	1,300,654,343	0.0080295602	8,354,945.87
09017	Venustiano Carranza	1,300,654,343	0.0286154430	29,775,040.23
	Total	1,300,654,343	1	1,040,523,474.48

Paso 4. Cálculo del componente $e_{i,t}$:

Clave INEGI del Municipio	Municipios	Información CONEVAL (ahora INEGI) 2015 - 2020		Desarrollo de la Fórmula	
		(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $e = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \cdot \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T-1}}$
		Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020		
09002	Azcapotzalco	2,132	9,990	0.2134134134	0.0554091683
09003	Coyoacán	3,345	16,777	0.1993801037	0.0517656578
09004	Cuajimalpa de Morelos	2,194	8,902	0.2464614693	0.0639895347
09005	Gustavo A. Madero	13,950	41,672	0.3347571511	0.0869140090
09006	Iztacalco	1,441	9,856	0.1462053571	0.0379597379
09007	Iztapalapa	32,741	115,470	0.2835455097	0.0736177760
09008	La Magdalena Contreras	3,490	16,224	0.2151134122	0.0558505441
09009	Milpa Alta	3,063	14,755	0.2075906472	0.0538973860
09010	Álvaro Obregón	8,023	40,958	0.1958835881	0.0508578469
09011	Tláhuac	5,307	19,315	0.2747605488	0.0713369101
09012	Tlalpan	12,104	48,938	0.2473333606	0.0642159065
09013	Xochimilco	11,080	40,693	0.2722827022	0.0706935793
09014	Benito Juárez	475	1,167	0.4070265638	0.1056775346

09015	Cauhtémoc	3,155	12,053	0.2617605575	0.0679616832
09016	Miguel Hidalgo	370	3,406	0.1086318262	0.0282044087
09017	Venustiano Carranza	2,865	12,066	0.2374440577	0.0616483170
	Total	105,735	412,242	3.8515902687	1

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para municipio o demarcación territorial por el concepto $e_{i,t}$:

Clave INEGI del Municipio	Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2026}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
09002	Azcapotzalco	1,300,654,343	0.0554091683	14,413,635.08
09003	Coyoacán	1,300,654,343	0.0517656578	13,465,845.52
09004	Cuajimalpa de Morelos	1,300,654,343	0.0639895347	16,645,653.26
09005	Gustavo A. Madero	1,300,654,343	0.0869140090	22,609,016.64
09006	Iztacalco	1,300,654,343	0.0379597379	9,874,499.60
09007	Iztapalapa	1,300,654,343	0.0736177760	19,150,256.02
09008	La Magdalena Contreras	1,300,654,343	0.0558505441	14,528,450.55
09009	Milpa Alta	1,300,654,343	0.0538973860	14,020,373.82
09010	Álvaro Obregón	1,300,654,343	0.0508578469	13,229,695.88
09011	Tláhuac	1,300,654,343	0.0713369101	18,556,932.39
09012	Tlalpan	1,300,654,343	0.0642159065	16,704,539.54
09013	Xochimilco	1,300,654,343	0.0706935793	18,389,582.20
09014	Benito Juárez	1,300,654,343	0.1056775346	27,489,988.87
09015	Cauhtémoc	1,300,654,343	0.0679616832	17,678,931.68
09016	Miguel Hidalgo	1,300,654,343	0.0282044087	7,336,837.34
09017	Venustiano Carranza	1,300,654,343	0.0616483170	16,036,630.24
	Total	1,300,654,343	1	260,130,868.62

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

Clave INEGI del Municipio	Municipio	(14) Asignación $F_{i,2013}$
09002	Azcapotzalco	16,800,488
09003	Coyoacán	22,434,650
09004	Cuajimalpa de Morelos	13,238,252
09005	Gustavo A. Madero	75,360,507
09006	Iztacalco	12,505,551
09007	Iztapalapa	145,952,333
09008	La Magdalena Contreras	18,039,849
09009	Milpa Alta	33,981,584
09010	Álvaro Obregón	43,459,541
09011	Tláhuac	31,715,921
09012	Tlalpan	44,573,677
09013	Xochimilco	43,482,024
09014	Benito Juárez	18,755,847
09015	Cauhtémoc	38,286,606
09016	Miguel Hidalgo	11,474,922
09017	Venustiano Carranza	33,569,199
	Total	603,630,952

OCTAVO. – Los recursos que los municipios y demarcaciones territoriales ejecuten, conforme a los montos de asignación estimada en el paso 7 del apartado **SÉPTIMO** del presente Anexo conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades, siempre y cuando en dichas estimaciones se consideren las cifras publicadas en el **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, publicado en el DOF el 15 de enero de 2026.

El presente documento que consta de 10 fojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de enero del año 2026 y forma parte del **"CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES A LA CIUDAD DE MÉXICO"**, formalizado entre la **"SECRETARÍA DE BIENESTAR"** y la **"ENTIDAD"**, con fecha 25 de enero de 2026, como anexo del mismo.

LAS PARTES:

POR "BIENESTAR"

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARIA DE BIENESTAR

**JEFA DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**


ARIADNA MONTIEL REYES


CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

ASISTIDOS POR:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO REGIONAL**



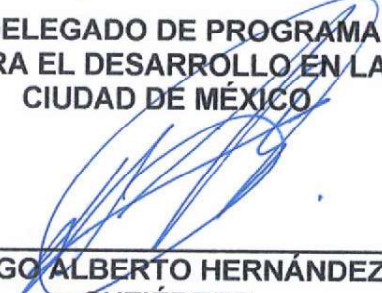
**JOSÉ ANTONIO AGUILAR
CASTILLEJOS**

**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN 

**EL DELEGADO DE PROGRAMAS
PARA EL DESARROLLO EN LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ
GUTIÉRREZ** 

La presente hoja de firmas corresponde al Anexo Metodológico del Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" que suscriben por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Ejecutivo de la Ciudad de México el 25 de enero de 2026.